



# CÓMO RECLAMAR PARA QUE TE DEVUELVAN EL IRPF DE TU PRESTACIÓN POR MATERNIDAD



**Confederación Española de Policía**  
Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría de Igualdad y Conciliación  
Diciembre 2016



# CUESTIONES PREVIAS



Cuando una funcionaria da a luz tiene derecho a 16 semanas de baja o permiso retribuido por parto, que puede compartir en parte con el padre. Para la Agencia Tributaria, el importe obtenido por tal concepto debe tributar en el IRPF como un rendimiento de trabajo, interpretación que ahora el Tribunal Superior de Justicia de Madrid tumba en su Sentencia 810/2016, de 6 de julio. El TSJ de Madrid declara que la prestación de maternidad no tributa por IRPF y obliga a Hacienda a devolver las cantidades indebidamente satisfechas por este concepto.



**¡IMPORTANTE!**

Tendrán derecho aquellas/os que hayan cobrado la prestación por maternidad a partir de 2012, ya que todo lo anterior ha prescrito.





# PASOS A SEGUIR (I)

1



Escrito de solicitud de rectificación de autoliquidación del IRPF ante nuestra delegación de hacienda, solicitando la devolución de lo tributado por la prestación de maternidad



2



Una vez comunicada la propuesta de Resolución habrá 15 días para alegaciones o sin tener resolución, si han transcurridos 6 meses desde la solicitud se entenderá desestimado



3



El siguiente paso es el Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes desde la recepción de la Resolución



# PASOS A SEGUIR (II)

4



Reclamación Económico Administrativa que será resuelta por el Tribunal Económico Administrativo Regional correspondiente, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la Resolución y que fallarán probablemente en contra desestimando nuestra pretensión



Recurso de Alzada contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional antes de acudir a la vía judicial

5







# PASOS A SEGUIR (III)

6



Finalizada la vía administrativa podremos iniciar un procedimiento judicial, para lo cual tendremos dos meses para interponer un **recurso contencioso administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente y teniendo en cuenta que si en este caso se deniega la petición tendremos que pagar las costas del proceso



Es posible que en breve, la Agencia Tributaria se manifieste al respecto de esta sentencia y sobre si cambiará el criterio, bien a través de nota informativa, o bien a través de los criterios interpretativos de la Dirección General de Trabajo



7



Otra vía más rápida es la extensión de efectos de sentencia una vez sea firme, teniendo en cuenta las particularidades de nuestro Régimen, ya que el caso de la sentencia se trata de una trabajadora perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social y el nuestro al Régimen de MUFACE



# CONSIDERACIÓN FINAL



SI HE SIDO MADRE EN 2016 ¿LO DECLARO EN MI PRÓXIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA?

La recomendación es seguir el criterio de la Agencia Tributaria y declararlo como renta de trabajo, iniciando posteriormente el escrito de rectificación

